



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N°179-2017-GA/MPMN**

Moquegua, 23 de agosto del 2017

VISTOS:

El Proveído N° 3576-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 767-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 779-2017-SGPBS-GA/MPMN, el Informe N° 0162-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 0224-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 205-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, el Expediente N° 022699-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...)".

Que, con Expediente N° 22699- 2017, de fecha 26 de junio del 2017, el servidor Derly Jesús Núñez Ticona solicita al Titular de la Entidad el pago de sus vacaciones trucas por haber laborado como: Asesor de Alcaldía con Nivel F-3, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el periodo comprendido desde el 23 de noviembre del 2015 al 08 de enero del 2016, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276.

Que, con Informe N° 0224-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de julio del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión del sistema digital de planillas de la MPMN y las Boletas de Pagos de Don Derly Jesús Núñez Ticona, se desprende que esta Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Trucas por el periodo comprendido entre el 23 noviembre del 2015 al 07 de enero del 2016, por lo que es de opinión que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0162-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de julio del 2016, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones trucas del Administrado Derly Jesús Núñez Ticona, tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUCAS POR EL PERIODO DEL 23/11/2015 AL 07/01/2016

Especifica de Gasto

21.19.33	COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Trucas)	S/. 522.93
21.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 47.06
	TOTAL GASTO	S/. 569.99

Que, con Proveído N° 3576-2017-GPP/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 767-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 569.99 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES) a favor de DERLY JESUS NUÑEZ TICONA, por concepto de pago vacaciones trucas, tal como a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas – DERLY JESUS NUÑEZ TICONA
Meta Presupuestal	: 028 Gestión Administrativa
Rubro	: 08 Otros Impuestos
Clasificador de Gasto	: 21.19.33 S/. 522.93 21.31.15 S/. 47.06
Total	: S/. 569.99 Soles.

Que, el Art. 24° literal d) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el artículo 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".



Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 276, Decreto Legislativo que regula el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de S/. 569.99 (Quinientos Sesenta y Nueve con 99/100 Soles) a favor de: **DERLY JESUS NUÑEZ TICONA**, por el periodo comprendido desde el 23 de noviembre del 2015 al 07 de enero del 2016.


ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **DERLY JESUS NUÑEZ TICONA**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración